

Denominación Línea de ayudas 8.

8. Desarrollo del enoturismo a través de actividades de diseño, catalogación y promoción de la oferta turística.

Código	OG3PP1	ITI	1	Presupuesto	125.000,00 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Actuaciones/proyectos destinados a la catalogación de los caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso enoturístico.
- b) Actuaciones/proyectos de inventariado de los caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso enoturístico.
- c) Actuaciones/proyectos para el diseño de una ruta enoturística que discurra por la zona de viñedos de los municipios pertenecientes a la ZRL de la Costa Noroeste de Cádiz, con potencial valorizable para uso enoturístico.
- d) Actuaciones/proyectos para el diseño de un catálogo/manual de buenas prácticas, donde recoger las actuaciones necesarias para dar coherencia a la ruta enoturística del Marco de Jerez en la ZRL Costa Noroeste de Cádiz, y al que se deberán acoger todas las entidades que lleven a cabo proyectos enmarcados en esta ruta vitivinícola.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que persigan como objetivo exclusivo, la promoción y/o comercialización de productos agrarios, incluyendo, entre éstos, los productos del vino. A estos efectos, únicamente podrán ser elegibles los proyectos vinculados de forma inequívoca al sector del turismo.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las iniciativas serán de carácter no productivo. A estos efectos, los proyectos no podrán estar destinados a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. En su caso, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas, productos, servicios o marcas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayudas.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible: 3.000,00 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que no tengan la consideración de empresa.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Entre otros, podrá ser elegible la contratación de personal, los gastos de consultoría o servicios externos relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, así como la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Los porcentajes de ayuda serán:

- Personas jurídicas públicas de carácter local: el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.
- Personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial, el porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.
- Personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.